Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/07/2024 15:40:11

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de Julio del 2024

INFORME N° 1643-2024-MTC/16.02

A : **JAVIER GUILLERMO MARTIN PACHECO PEZO**
DIRECTOR GENERAL (E) DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. TZANCUVATZIARI – CC.PP. SANTA ROSA DE CASHINGARI, LONG 6+890 KM. DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con Código Único de Inversiones N° 2193426**; presentada por la Municipalidad Provincial de Satipo.

Referencia : a) Formulario N° 001/16 (HR N° T-655029-2023)
b) Oficio N° 0195-2024-MTC/16
c) Oficio N° 0151-2024-A/MPS (HR N° E-083115-2024)
d) Oficio N° 0963-2024-MTC/16
e) Solicitud S/N (HR N° **E-248458-2024**)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Formulario N° 001/16 con HR N° T-655029-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Satipo (en adelante, titular) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**), la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto señalado en el asunto, para la evaluación correspondiente.

1.2. Mediante Oficio N° 0195-2024-MTC/16 de fecha 01 de febrero de 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 0139-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, presentó dieciocho (18) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

1.3. Mediante Oficio N° 0151-2024-A/MPS con HR N° E-083115-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, el titular remite a la **DGAAM** del **MTC**, el levantamiento de las observaciones de la **FITSA** para la correspondiente evaluación.

1.4. Mediante Oficio N° 0963-2024-MTC/16 de fecha 15 de abril de 2024, la **DGAAM** remitió al titular el Informe N° 0739-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la **FITSA**, presentó 10 (diez) observaciones persistentes de las dieciocho (18) observaciones planteadas a la **FITSA**, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para la atención de las mismas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

1.5. Mediante Solicitud S/N con HR N° E-248458-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, el titular remite a la **DGAAM** del **MTC**, información complementaria para el levantamiento de las observaciones de la **FITSA** para la correspondiente evaluación.

II. BASE LEGAL

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

2.2. Mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del **MTC**, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del **MTC**, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) del **MTC**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la **DGAAM** es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del **ROF**, la **DGAAM** tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del **ROF** señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

2.5. De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

> ***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA"***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (…)"*

2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
ii) Puente modular,
iii) Servicios de conservación periódica, y
iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM**-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el **titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS

3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. A partir de la evaluación técnica se puede verificar que la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. TZANCUVATZIARI – CC.PP. SANTA ROSA DE CASHINGARI, LONG 6+890 KM. DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2193426**, tiene como objetivo mejorar la vía vecinal Tramo CC.PP. Tzancuvatziari – CC.PP. Santa Rosa de Cashingar, en una longitud de 6.838 km; además, se contempla la construcción de 04 puentes, alcantarillas, badenes y muros de contención; las cuales tienen previsto ejecutarse sobre una vía vecinal existente, sin involucrar la creación de nuevas vías y/o accesos permanentes.

3.1.2. Asimismo, se verifica que el proyecto no generará impactos ambientales negativos significativos y que el titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al supuesto *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km, sin trazo nuevo*, establecida en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

<table>
<tr><th>N°</th><th>Ítem</th></tr>
<tr><td>1</td><td>-Requisitos de admisibilidad
1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST).
2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 12 de diciembre de 2023 y número de recibo 066609 por derecho de tramitación.

-Supuesto de aplicación
La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 (Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km, sin trazo nuevo).</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td>Datos Generales del proyecto</td></tr>
<tr><td>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA
<table>
<tr><th rowspan="2">Datos</th><th>Abel Dueñas Alegre</th><th>Misael Gabriel Soto</th></tr>
<tr><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem		
	DNI	47537184	47398398
	RUC	10475371840	10473983988
	Profesión	Ing. Ambiental	Economista
	N° de colegiatura	CIP N° 277426 Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Huancavelica	CEJ N° 1021 Colegio de Economistas del Perú – Consejo Departamental de Junín
	Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Anexo 09	Anexo 09

2.2. Datos del titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

Datos del Proyecto		
Titular	Municipalidad Provincial de Satipo	
Representante Legal	Merea Tello, Cesar Augusto	
RUC/DNI	20146674403	
Correo Electrónico del titular	muni-satipo@munisatipo.gob.pe	
Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	harris0404@hotmail.com	
Teléfono de contacto	927227787	
Dirección Fiscal	Jr. Colonos Fundadores Nro. 312 (Parque Principal), Satipo – Satipo – Junín	
Nombre completo del Proyecto	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. TZANCUVATZIARI – CC.PP. SANTA ROSA DE CASHINGARI, LONG 6+890 KM. DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN	
Código Único de Inversión (CUI)	2193426	
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín / Satipo / Satipo	
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	INICIO	Este (m): 539636.776 Norte (m): 8754989.052
	FIN	Este (m): 544621.344 Norte (m): 8757753.128
Longitud (km)	6.83816	
Superposición en ANP, ZA o ACR	No existe superposición	
Población beneficiaria	510 habitantes.	
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 3,709,818.33	
Tiempo de ejecución	(150) días calendario – 5 meses	
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	NO	
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	El proyecto es solo de mejoramiento de camino vecinal por lo que no incluye la construcción y/o creación de una vía.	
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal)	
Vida útil del Proyecto	03 años	
Etapas del Proyecto	Etapa preliminar.	- Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos. - Implementación de las instalaciones auxiliares.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem			
			Etapa de construcción.	- Operación de maquinarias móviles y Movimiento de Tierras. - Operación de las Instalaciones Auxiliares y uso de fuentes de agua. - Escarificada, reconformación y compactado de la rasante. - Reposición de Afirmado, recuperación y construcción de las obras de arte (puentes, muro de contención, alcantarillas, badenes y puente modular).
			Cierre	- Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. - Restauración y revegetación de las áreas auxiliares utilizadas.
			Operación y Mantenimiento	- Circulación vial. - Mantenimiento de la vía y obras de arte.
		Área de Influencia del Proyecto	**Directa**	30.594 ha
			Criterios: - Las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares requeridos por el proyecto, como son patios de Maquinas, canteras, depósitos de material excedente, campamento y los accesos previsionales a los mismos en la etapa constructiva. - Área geográfica proyectada que pudiesen ser afectadas por el incremento de ruido, emisiones atmosféricas, y/o vertimiento en cuerpos de agua. - Las fuentes y los usos de agua en las unidades hidrográficas. - Los predios como viviendas, terrenos y otros que pueden ser afectados y/o beneficiadas por las obras relacionadas con el área del proyecto. - Comunidades campesinas y/o centros poblados colindantes o que se superponen con el área del proyecto. - La dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el proyecto. - Las áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, es decir las correspondientes al ancho de ejecución de la obra; éstas incluyen la plataforma, bermas, obras de arte (obras de drenaje, puentes, entre otras).	
			Indirecta	115.402 ha
			Criterios: - Áreas que experimentarán impactos negativos o positivos, por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el uso de la vía, durante las etapas de construcción, operación y luego de concluido el proyecto. - Centros poblados que se encuentran vinculados con la vía en estudio, por vías vecinales y/o caminos de acceso que confluyen en la misma. - Centros Poblados que se ubican a una distancia mayor del AID de la vía, hasta encontrar la presencia de llanuras, lomadas, quebradas naturales y/o cauces de ríos.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem
	- Áreas ubicadas de acuerdo a límites políticos establecidos; es decir, dentro del distrito que conforma el AID. - Áreas donde potencialmente podrían darse cambios sociales, culturales o económicos derivados de los impactos positivos o negativos del AID).
3	**Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas**

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, comprendido en la página 14 de la FITSA, el titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Área Auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM: WGS84 – Zona 17 M		Lado y Acceso (m)	Área(m^2)	Volumen Potencial(m^3)	Volumen a depositar o Extraer (m^3)	Titularidaddel Predio
		Este (m)	Norte (m)					
Patio de Maquinas	01+520	540439.478 540431.792 540391.027 540401.782	8755877.208 8755855.758 8755867.546 8755888.35	Derecha (20.00 m.)	934.501	---	---	Comunal (Tzancuvatziari – Satipo)
Campamento	01+520	540371.908 540381.730 540395.962 540387.042	8755880.986 8755896.511 8755889.299 8755872.171	Derecha (20.00 m.)	314.801	---	---	Comunal (Tzancuvatziari – Satipo)
Cantera	0+250 – 0+410	539850.623 539869.35 539889.668 539883.421 539873.035 539865.418 539860.572 539854.34 539841.877 539802.666 539783.619 539779.014 539788.657 539795.178 539795.056 539800.122 539801.626 539807.162 539811.765 539821.187 539828.894	8755332.386 8755328.504 8755316.327 8755293.305 8755282.931 8755252.5 8755223.453 8755188.872 8755173.657 8755177.832 8755185.899 8755190.562 8755212.245 8755238.638 8755259.439 8755278.553 8755297.087 8755311.135 8755319.717 8755331.377 8755336.823	Izquierdo (50.00 m.)	11, 118.523	165,185.35	165,185.35	Comunal (Tzancuvatziari – Satipo)
DME	05+550	543470.471 543489.723 543492.981 543537.718 543545.691 543471.794	8758025.708 8758027.575 8758046.162 8758051.623 8758022.703 8758012.07	Izquierda (25.00 m.)	1, 808.177	8,651.54	8,651.54	
DME	06+140	543883.219 543928.422 543938.759 543951.156 544014.982 543994.843 543955.928 543904.835 543867.782 543871.106	8757870.177 8757889.531 8757905.463 8757924.534 8757890.401 8757859.914 8757816.669 8757794.046 8757831.518 8757859.349	Derecho (20.00 m.)	10,094.298	2,832.52	2,832.52	

4	**Identificación de fuentes de agua**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, el titular declara que el abastecimiento de agua potable se realizará a través de la compra de bidones de 20 litros, mientras que el abastecimiento de agua industrial se realizará a través del aprovechamiento de cuatro fuentes de agua, cuyos datos se presentan a continuación:

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Caudal l/seg	Volumen requerido m3 (*)	Tipo de fuente de agua	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)				
Fuente de agua n°01	02+400.00	541004.9	8756398.9	0.01	1, 100.00	Superficial	Riego y bebida de animales
Fuente de agua n°02	03+055.00	541464.1	8756832.6	0.01	1, 100.00	Superficial	Riego y bebida de animales
Fuente de agua n°03	03+392.00	541720.5	8757035.8	0.01	1, 100.00	Superficial	Riego y bebida de animales
Fuente de agua n°04	06+372.00	544176.5	8757821.5	8.00	5, 500.00	Superficial	Riego y bebida de animales

(*) El titular deberá gestionar las autorizaciones correspondientes ante la Autoridad Local del Agua competente.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto **no** se superpone con ÁNP, ZA, ACR, el titular adjunta la consulta realizada al Visor de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP (*https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#*), en el ítem 9 de la FITSA, como sustento de lo declarado.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

El proyecto **no** se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural; el titular adjunta la consulta realizada al Plataforma del Sistema de Información Geográfica de Arqueología SIGDA (*https://sigda.cultura.gob.pe*), en el ítem 10 de la FITSA, como sustento de lo declarado.

7 Residuos sólidos y Líquidos

El titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos desarrolla las medidas de manejo para el almacenamiento, transporte, recolección y disposición final de los residuos a generarse durante la ejecución del proyecto; asimismo, presenta la estimación de residuos a generarse por etapa, la cual se muestra a continuación:

Etapa	Actividad	Tipo de residuo	Cantidad (m3)	Tipo de almacenamiento
Etapa preliminar	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas (Residuos aprovechables)	0.208	Cilindros metálicos de 55 galones, con sus respectivas tapas y codificadas según la N.T.P. 900.058.2019
		Trapos embebidos con hidrocarburos, maderas embebidas con hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite (Residuos no aprovechables)	0.042	
	Implementación de las instalaciones auxiliares	Recipientes vacíos metálicos sin trazas de químicos o lubricantes (Residuos aprovechables)	0.208	
		Trapos embebidos en hidrocarburos y otros (Residuos no aprovechables)	0.042	
Etapa de construcción	Operación de maquinarias móviles y Movimiento de Tierras	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas, restos de frutas y comidas (Residuos aprovechables)	0.312	
		Trapos embebidos en hidrocarburos y otros (Residuos no aprovechables)	0.042	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem

	Operación de las Instalaciones Auxiliares y uso de fuentes de agua	Recipientes vacíos metálicos, papel, envases de vidrio, cartones, bolsas, restos de frutas y comidas (Residuos aprovechables)	0.312	
		Tierra o topsoil con lubricantes y aceites, entre otros (Residuos no aprovechables)	0.042	
	Escarificada, reconformación y compactado de la rasante	Restos de alimentos, descartables (Residuos aprovechables)	0.520	
		Trapos embebidos en hidrocarburos y otros. Suelo contaminado: Producto de derrames de hidrocarburos, combustible y aceite o productos químicos (Residuos no aprovechables)	0.042	
	Reposición de Afirmado, recuperación y construcción de las obras de arte (puentes, muro de contención, alcantarillas, badenes y puente modular)	Maderas, clavos, retazos de perfiles y fierro, alambrón, brochas. Planchas de metal y Cemento mezclado utilizado en obras civiles (Residuos aprovechables)	0.936	
		Restos de pintura (Residuos no aprovechables)	0.0624	
Etapa de cierre	Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares	Restos de alimentos, descartables (Residuos aprovechables)	0.728	
		Trapos embebidos en hidrocarburos y otros (Residuos no aprovechables)	0.083	
	Restauración y revegetación de las áreas auxiliares utilizadas	Restos de alimentos, descartables (Residuos aprovechables)	0.312	
		Trapos embebidos en hidrocarburos y otros (Residuos no aprovechables)	0.042	

Con respecto a los residuos de construcción y demolición, se precisa que se estima generar un total de 2.08 m^3, los cuales serán dispuestos a través de una EO-RS con registro vigente y autorizada por el MINAM. Finalmente, se precisa que los efluentes a generarse en la obra serán gestionados mediante la instalación de baños portátiles.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El titular en el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el Titular ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

En cuanto al medio físico, se señala que la geología del distrito de Satipo se caracteriza por movimientos tectónicos que han creado plegamientos y fallas, con estructuras principales paralelas a la Cordillera de los Andes. Entre las formaciones geológicas, se encuentran depósitos aluviales, el Grupo Mitu y la Formación Contaya. La geomorfología de la región presenta montañas y colinas estructurales, junto con terrazas aluviales. Los suelos varían, siendo franco arenosos en áreas con pendiente y franco arcillosos en zonas más planas. El clima es cálido y muy lluvioso, con una alta humedad relativa. La fisiografía incluye planicies y vertientes montañosas empinadas, sujetas a erosión. El uso actual del suelo es principalmente para cultivos mixtos, y la capacidad de uso mayor identifica tierras para protección forestal y agricultura limitada cerca de los ríos. En cuanto a la hidrología, destacan los ríos Satipo y Sanibeni, así como la quebrada Tzancuvatziari, que son especialmente activos durante la temporada de lluvias.

Medio Biológico

En cuanto al medio biológico, se señala que detalla que la fauna del distrito de Satipo, dentro del Área de Influencia Directa (AID), es diversa y abundante. Se registraron especies utilizando métodos visuales y rastreo de huellas, además de entrevistas con pobladores locales. Algunas de las especies identificadas incluyen el colibrí de pecho zafiro (Amazilia sp.), el murciélago frutero común (Carollia perspicillata), la culebra (Erythrolamprus taeniogaster), la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem

lagartija (Ameiva ameiva) y el sapo (Rhinella marina). La flora incluye árboles de más de 40 metros de altura como Gualanday, Ceiba y Yarumo, así como vegetación secundaria en áreas agropecuarias.

Medio Socioeconómico

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Demografía
- Salud
- Educación
- Servicios Básicos
- Economía

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, dos de las cuales se listan a continuación:

- Carta Geológica del Área de Influencia del Proyecto-INGEMMET
- Instituto Nacional Defensa Civil – INDECI (2017)
- Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, a nivel de Manzana, INEI, 2017.
- Estadística de la Calidad Educativa – ESCALE (http://escale.minedu.gob.pe/web/inicio/padron-de-iiee)
- Renipress - Registro Nacional de IPRES (SuSalud, 2024)

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Método de Vicente Conesa Fernández-Vítora. El resultado de la evaluación de los impactos negativos fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componentes ambientales	Impactos ambientales
Preliminar	Medio Físico	Suelo	Afectación de la Calidad de Suelo
		Aire	Afectación de la Calidad de Aire
		Ruidos	Incremento de los Niveles de Presión Sonora
		Agua	Alteración de la Calidad del Agua
	Medio Biológico	Flora	Afectación a la Flora
		Fauna	Afectación a la Fauna Silvestre y/o Doméstica
		Paisaje	Alteración de la Calidad Visual del Paisaje
	Medio Social	Social	Interrupción de tránsito vial
		Económico	Generación de empleo local
Construcción	Medio Físico	Suelo	Afectación de la Calidad de Suelo
		Aire	Afectación de la Calidad de Aire
		Ruidos	Incremento de los Niveles de Presión Sonora

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem				
				Agua	Alteración de la Calidad del Agua
			Medio Biológico	Flora	Afectación a la Flora
				Fauna	Afectación a la Fauna Silvestre y/o Doméstica
				Paisaje	Alteración de la Calidad Visual del Paisaje
			Medio Social	Social	Interrupción de tránsito vial
				Económico	Generación de empleo local
		Cierre	Medio Físico	Suelo	Afectación de la Calidad de Suelo
				Aire	Afectación de la Calidad de Aire
				Ruidos	Incremento de los Niveles de Presion Sonora
				Agua	Alteración de la Calidad del Agua
			Medio Social	Social	Interrupción de tránsito vial
				Económico	Generación de empleo local
		Operación y mantenimiento	Medio Físico	Suelo	Afectación de la Calidad de Suelo
				Aire	Afectación de la Calidad de Aire
				Ruidos	Incremento de los Niveles de Presión Sonora
				Agua	Alteración de la Calidad del Agua
			Medio Biológico	Flora	Afectación a la Flora
				Fauna	Afectación a la Fauna Silvestre y/o Doméstica
				Paisaje	Alteración de la Calidad Visual del Paisaje
			Medio Social	Social	Interrupción de tránsito vial
				Económico	Generación de empleo local

10

Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección*,* comprendido desde la página 49 hasta el 75, el titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas. A continuación, se presentan los programas y planes desarrollados:

- Matriz de medidas de manejo de prevención, mitigación y/o corrección (Página 49 a la 52)
- Plan de manejo de residuos sólidos (Página 53 a la 57)
- Plan de manejo de efluentes (Página 57 a la 58)
- Plan de manejo de áreas auxiliares (Página 58 a la 62)
- Plan de seguimiento y control (Página 62 a la 71)
- Plan de asuntos sociales (Página 71 a la 75)

El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales propuestas, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: fotografías, reportes, informes, entre otros.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 05 meses (etapa de ejecución); asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 120,203.96 (ciento veinte mil doscientos tres con 96/100 soles) para la implementación del proyecto (etapa de planificación, ejecución y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

N°	Ítem
	cierre), las mismas que son pasibles de fiscalización ambiental por parte de la entidad competente en materia de Supervisión y Fiscalización Ambiental del MTC.
11	**Anexos**
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos: – Plano de ubicación – Plano clave – Plano de áreas auxiliares – Fichas de caracterización de áreas auxiliares – Mapa de AID – AII – Mapa de ANP – Panel fotográfico – Actas de libre disponibilidad de terrenos – Acreditación de profesionales – Cotizaciones – Información complementaria

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1 Para la ejecución del proyecto, el titular deberá cumplir con la implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en la FITSA, así como, las detalladas a continuación:

a) El Titular deberá gestionar el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos de acuerdo a la normativa ambiental vigente aplicable, asegurando que los residuos a generarse durante todas las etapas del proyecto (incluyendo la etapa de operación y mantenimiento) se gestionen tomando en cuenta dicha normativa.

b) Respecto a las intervenciones del proyecto, se deberá de realizar lo siguiente:

i. El titular delimita dentro del área de influencia ambiental directa a la Av. Alejandro Aliaga; sin embargo, no precisa si realizará intervenciones en dicha vía. De considerarse intervenciones de mejoramiento de la misma naturaleza que las detalladas en la FITSA, el Titular deberá implementar las medidas propuestas en todo el trazo de la vía, incluyendo el de la Av. Alejandro Aliaga. Caso contrario, deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la DGAAM y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

c) Sin perjuicio del cumplimiento de las medidas propuestas, el Titular deberá cumplir las medidas precisadas en el Título IV. Medidas de protección ambiental aplicables a las actividades de transporte del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.

4.2 Es preciso indicar, que el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a ser implementadas por el titular del proyecto, son pasibles de supervisión y fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental.

V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

VI. CONCLUSIONES

6.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Satipo, en calidad de titular, se concluye que el proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. TZANCUVATZIARI – CC.PP. SANTA ROSA DE CASHINGARI, LONG 6+890 KM. DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2193426**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.

6.2. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. TZANCUVATZIARI – CC.PP. SANTA ROSA DE CASHINGARI, LONG 6+890 KM. DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2193426**, a través de la resolución directoral correspondiente.

6.3. La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

6.4. En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la confomidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

6.5. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las **consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe**, cuyo incumplimiento es materia de supervisión y fiscalización ambiental por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.PP. TZANCUVATZIARI – CC.PP. SANTA ROSA DE CASHINGARI, LONG 6+890 KM. DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", con CUI N° 2193426**, presentada por la Municipalidad Provincial de Satipo.

7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Satipo, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: AGUIRRE LOAYZA ANDRES
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 13:00:57-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Andres Aguirre Loayza
Especialista Ambiental
CIP N° 264520

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: PICOY APOLO FLAVIA DORLE FIR 72575778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2024 12:57:54-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Flavia Dorle Picoy Apolo
Especialista Legal
ICAT N° 912

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ BENITES ROCIO
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/07/2024 13:54:08-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Rocío Fernández Benites
Coordinadora Técnica
CIP N° 90797

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/aal/fdpa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

ANEXO

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 0195-2024-MTC/16 de fecha 01 de febrero de 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 0139-2024-MTC/16.02 con dieciocho (18) observaciones realizadas a la FITSA. En atención a ello, mediante Oficio N° 0151-2024-A/MPS con HR N° E-083115-2024, de fecha del 15 de febrero de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación. Respecto a dicho levantamiento de observaciones, mediante Oficio N° 0963-2024-MTC/16 de fecha 15 de abril de 2024, la DGAAM remitió al titular el Informe N° 0739-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la FITSA presentó 10 (diez) observaciones persistentes. En consecuencia, mediante Solicitud S/N con HR N° E-248458-2024, de fecha 16 de mayo de 2024, el titular remite a la DGAAM el levantamiento de las observaciones de la FITSA para la correspondiente evaluación. A continuación, el resultado total de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N°1:

La FITSA se observa solo en formato PDF. Por ello, el Titular deberá presentar además de la versión PDF, la versión editable de la documentación presentada, sea en Word (documentos), Excel (matrices), DWG o Shapefile (planos), de acuerdo a las consideraciones del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16.

Análisis:

De la revisión de la documentación presentada, se verifica que adjuntó el editable de la FITSA, anexos y formato de DWG o Shapefile (planos); cumpliendo con las consideraciones del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16.

Estado: Observación subsanada

Observación N°2:

El Titular presenta en el folio 8 de la FITSA, dos profesionales (ambiental y social), de los cuales no se evidencia su CV, en el folio 70 indica Anexos – Acreditación de profesionales, pero en la FITSA no se encuentra ninguno de los anexos. Por tanto, no se puede evaluar la experiencia requerida en elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes. Al respecto se deberá adjuntar certificados de trabajo, constancia de prestación de servicios o documentos equivalentes que acrediten dicha experiencia, en concordancia con el Artículo 11.6 del Decreto Supremo N° 008-2019- MTC.

Persistencia:

En el anexo 09, adjuntan los Curriculum Vitae de los especialistas, constatando la acreditación de experiencia requerida en elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes. Pero, al revisar el certificado de habilidad del especialista social, se verifica que no está vigente. Actualizar y adjuntar.

Análisis:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

Se verifica que se adjunta el certificado de habilidad vigente del especialista social.

Estado: Observación subsanada

Observación N°3:

En el *ítem 3. Supuesto de aplicación*, comprendido en los folios 6 y 7 de la FITSA, se observa que el Titular hace referencia al supuesto de aplicación iii) Servicios de conservación periódica de la R.D. N° 0573- 2022-MTC/16. En ese sentido, se solicita que el Titular precise el tipo de intervención de acuerdo a lo indicado en el anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16, la cual hace mención de dos tipos de intervención siendo la aplicable para la FITSA *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo.*

Análisis:

En el ítem 3, el titular sustento de forma correcta el supuesto de aplicación al que se acoge y presenta la FITSA.

Estado: Observación subsanada

Observación N°4:

En *ítem IV. Marco Legal*, comprendido en el folio 7 de la FITSA, el Titular deberá:

- Incorporar normas generales en cuanto a la protección de flora y fauna, recurso hídrico, responsabilidad social, normativa sectorial, entre otros de acuerdo con la naturaleza de su proyecto.
- Asimismo, deberá incluir el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios.

Análisis:

En el ítem 4, se verifica que incluyeron la normativa recomendada.

Estado: Observación subsanada

Observación N°5:

En el *ítem 5. Datos generales*, comprendido en los folios 7 y 9 de la FITSA, se observa lo siguiente:

- Respecto a la población beneficiaria, se presenta como “510 habitantes”, deberá aclarar a qué centros poblados o distrito pertenecen, cuyas características demográficas y socio económicas deberán describirse en el ítem 14 de la FITSA.
- En la *Tabla N° 2 Características técnicas actuales y proyectadas*, indica en número de pontones “no existe”, mientras en el ítem 6.1 Información de componentes principales indica dos puentes y dos pontones. En ese sentido, el Titular deberá corregir donde corresponda e indicar las actividades que se realizarán en dichos puentes y pontones, asimismo deberá incluir los planos de cada puente y pontón.

Persistencia:

En el ítem 5, se presenta lo siguiente:

- De la comparación del total de la población beneficiaria entre la tabla N°1 y la tabla N°22, se verifica que no compatibilizo la información, por lo tanto, deberá corregir dicha información **(aspecto no subsanado)**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

- La tabla N°2, indican que no existe pontones en la vía, y la tabla N°4 menciona la construcción de cuatro (04) puentes. (aspecto subsanado)

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que el Titular uniformiza la información respecto a la población beneficiaria.

Estado: Observación subsanada

Observación N°6:

En el ítem 6. Ubicación del proyecto,comprendido en los folios 9 y 10 de la FITSA,se observa que:

- El Titular deberá especificar en el sistema de coordenadas UTM WGS84, la zona en que se encuentra el proyecto, siendo esta Zona 18L.
- El Titular deberá incluir el plano deubicación en su versión editable (shapefileó .DWG), en la cual debe incluirse lospuentes y pontones; asimismo, debe ser visible la siguiente información de referencia:
  - La trayectoria de la vía a intervenir y el kilometraje de referencia del proyecto.
  - Límites políticos (departamental,provincial y distrital).
  - Centros poblados cercanos y predioscercanos a la vía
  - Cuerpos de agua y curvas de nivel
  - Áreas verdes o zonas de cultivo.
  - Grillas UTM y norte magnético
  - Membrete con el nombre del proyecto, nombre del plano y fuente de la información presentada.

Persistencia:

En el ítem 6, se confirma lo siguiente:

- El titular corrigió la zona de ubicación geográfica del proyecto.
- De la revisión de la documentación requerida se tiene lo siguiente:
  - En el plano clave presenta como proyecto de vía a la Av. Alejandro Aliaga, pero, en el ítem 6.1 no menciona como componente: ante ello, el titular deberá aclarar si habrá intervención en dicha avenida, si fuera el caso, presentar coordenadas de inicio y final, características actuales y proyectadas **(aspecto no subsanado)**
  - Los planos presentados cumplen con todos los elementos requeridos en la observación (aspecto subsanado)

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que el Titular no precisa intervención en la Av. Alejandro Aliaga. Al respecto, el Titular deberá cumplir lo especificado en el ítem 4 del presente informe.

Estado: Observación subsanada

Observación N°7:

En el *ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas,* comprendido en los folios 12 y 14 de la FITSA, se observa lo siguiente:

- En la Tabla N° 8 en el área auxiliar campamento indica en lado y acceso “derecha a 25.00 m”, mientras en la Tabla N° 11 indica “derecha a 20.00 m”. Por tanto, el Titular deberá corregir donde corresponda de tal manera que la información sea coherente en toda la FITSA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

- Asimismo, deberá especificar en el sistema de coordenadas UTM WGS84, la zona en que se encuentra el proyecto, ejemplo: Zona 18L.
- De la revisión del expediente en el folio 70 menciona Anexos, los cuales no se encuentran en la FITSA; por ende, el Titular deberá incluir en anexos las fichas de caracterización de cada área auxiliar, los cuales deben contener la misma información de lo declarado en la FITSA.
- De igual forma deberá incluir el plano de ubicación de cada área auxiliar la cual debe ser presentado en su versión editable (shapefile ó .DWG), donde sea coherente la información con las fichas de caracterización y la FITSA, además de que sea visible la siguiente información de referencia:
  - La trayectoria de la vía a intervenir y el kilometraje de referencia del proyecto.
  - Límites políticos (departamental, provincial y distrital).
  - Centros poblados cercanos y predios cercanos a la vía
  - Cuerpos de agua y curvas de nivel
  - Áreas verdes o zonas de cultivo.
  - Grillas UTM y norte magnético
  - Membrete con el nombre del proyecto, nombre del plano y fuente de la información presentada.

Análisis:
En el ítem 7, se tiene lo siguiente:
- El titular compatibilizó los datos del campamento (aspecto subsanado)
- El titular colocó la zona geográfica en el que se ubica el proyecto (aspecto subsanado)
- El titular adjuntó las fichas técnicas de caracterización de las áreas auxiliares (aspecto subsanado)
- El titular presentó el plano de las áreas auxiliares, considerando todos los elementos requeridos en la observación (aspecto subsanado)

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°8:</u>
En el ítem 9. Identificación de Áreas Naturales Protegidas, comprendido en el folio 15 de la FITSA, el Titular indica que el proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindante o ecosistemas frágiles; asimismo, se observa que el Titular no realizo la consulta en el Geoportal del SERNANP, por consiguiente, el Titular deberá realizar y adjuntar la consulta emitida por el SERNANP en el siguiente link: https://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/#.

Análisis:
El titular realizó la consulta Geoportal del SERNANP, verificando que el proyecto no superpone en una ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindante o ecosistemas frágiles.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°9:</u>
En el *ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural,* comprendido en el folio 15 de la FITSA, el Titular indica que el proyecto no se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural; asimismo, se observa que el Titular no realizo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

la consulta en el Geoportal del Ministerio de Cultura (MINCUL), por consiguiente, el Titular deberá realizar y adjuntar la consulta emitida por el MINCUL en el siguiente link: https://sigda.cultura.gob.pe/

Análisis:

El titular realizó la consulta Geoportal del MINCUL, verificando que el proyecto no superpone un área arqueológica y/o patrimonio cultural.

Estado: Observación subsanada

Observación N°10:

En el *ítem 11 Residuos Sólidos y Líquidos*, comprendido desde el folio 15 al 17, se observa que:

- En la Tabla N° 13 el Titular consigna actividades que no son descritas en el ítem 12 de la FITSA. En el tal sentido, el Titular deberá corregir la Tabla N° 13 indicando las mismas actividades identificadas en el ítem 12.
- El Titular deberá incluir una Tabla en la que el volumen de los residuos a generarse, almacenamiento y disposición final durante la ejecución del proyecto. Dicho cuadro debe estar por etapas y actividades en coherencia con el ítem 12. Se recomienda utilizar el siguiente cuadro para su caracterización por etapa del proyecto.
- Asimismo, el Titular deberá tener en cuenta que si durante la ejecución del proyecto se generarán residuos de construcción. En ese sentido, el Titular deberá estimar los residuos de RCD que generará, y proponer medidas de manejo y la disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) tomando en consideración el artículo 29 del Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, de corresponder.

Persistencia:

En el ítem 11, se tiene lo siguiente:

- En la tabla N° 13, las actividades se compatibilizaron con las declaradas en el item12 (aspecto subsanado)
- El titular aplico el cuadro recomendado para la caracterización de los residuos sólidos, pero, no estimó el volumen que se generará en la etapa de operación y mantenimiento **(aspecto no subsanado)**
- El titular estimó el volumen aproximado que se generará de los Residuos de la
- Construcción y Demolición (estado subsanado)

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que no se precisa la estimación exacta de los residuos a generarse durante la etapa de operación y mantenimiento. Al respecto, el Titular deberá cumplir lo especificado en el ítem 4 del presente informe.

Estado: Observación subsanada.

Observación N°11:

En el *Ítem N° 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto*, comprendido desde el folio 17 al 19 de la FITSA, se observa que:

- El Titular no consigna actividades relacionadas con las áreas auxiliares descritas en el ítem 7 de la FITSA. Por tanto, el Titular deberá considerar las actividades que se realizarán durante la etapa de construcción del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

- Asimismo, deberá incluir las actividades relacionadas a los puentes y pontones que se encuentran en el tramo de ejecución del proyecto.

Persistencia:

En el ítem 12, se tiene lo siguiente:

- El titular incluyó como actividad la instalación de áreas auxiliares (aspecto subsanado)
- En la letra D, no se describió las actividades que corresponden a la construcción de los puentes; ante ello, el titular deberá describir las características actuales y proyectadas de cada puente, y describir las Actividades de construcción (especificar si habrá encausamiento) o renovación de dichos puentes. Es necesario tomar de referencia el cuadro de características actuales y proyectadas del Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16. (**aspecto no subsanado**)

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada, se verifica que las actividades del acápite D, incluyen las relacionadas a intervenciones en otras de arte (puentes, muros, badenes).

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°12:</u>

En el *ítem 13. Área de influencia del proyecto,* comprendido en los folios 19 y 20 de la FITSA, el Titular deberá adjuntar el plano del AID (área de influencia directa) y AII (área de influencia indirecta) donde se evidencie las áreas auxiliares, puente, pontones y fuentes de agua.

Análisis:

En el Anexo 05, adjuntan el plano de área de influencia directa e indirecta.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°13:</u>

En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, comprendido desde el folio 20 al 41 en la FITSA, se observa que el Titular consigna la información de línea base física, biológica y socioeconómica, mas no indica la fuente de donde se extrae dicha información. Al respecto el Titular deberá indicar las fuentes oficiales utilizadas para la descripción de unidades temáticas, debe considerar el año del artículo, revista, etc, si fuese el caso que la información es de otro IGA (Instrumento de Gestión Ambiental) el Titular deberá considerar el nombre completo del proyecto o servicio más la Resolución Directoral de conformidad del IGA.

Análisis:

En el ítem 14, se verifica que incluyeron la fuente bibliográfica de la línea base ambiental.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°14:</u>

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, comprendido desde el folio 41 al 47 de la FITSA, se advierte al Titular lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

- El Titular deberá incluir en la Tabla N° 38 componentes ambientales como agua, paisaje y social.
- El Titular deberá corregir la Tabla 39 de acuerdo con el levantamiento de la observación N° 11.
- El Titular deberá incluir en la Tabla N° 40 los siguientes impactos para el componente agua: alteración de la calidad de agua; en componente paisaje, alteración de la calidad visual del paisaje; debido a las áreas auxiliares y fuentes de agua que serán habilitadas.

Persistencia:

En el ítem 15, se tiene lo siguiente:

- El titular incluyó los componentes ambientales indicados. (aspecto subsanado)
- El titular no incluyó actividades referentes a la construcción y/o renovación del puente, siendo motivo, que debe desarrollar lo solicitado en la observación, así mismo, deberá adjuntar en el anexo la matriz de evaluación de impacto ambiental, donde se visualice todas las etapas del proyecto con sus respectivas actividades **(aspecto no subsanado)**
- En la tabla N° 40 se incluyó los impactos ambientales indicados (aspecto subsanado)

Análisis:

De la revisión de la FITSA actualizada, se tiene verifica que se incluye la evaluación de impactos relacionados a las intervenciones en obras de arte y drenaje.

Estado: Observación subsanada

<u>Observación N°15:</u>

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido desdeel folio 47 al 62 de la FITSA, se advierte al Titular lo siguiente:

- En la Tabla N° 41 el Titular indica que el responsable de la implementación es el "Titular y el ejecutor de obra". Al respecto,el Titular deberá corregir dado que el responsable es la Municipalidad Provincialde Satipo.
- Asimismo, en dicha Tabla deberá corregir las actividades e impactos de acuerdo conel levantamiento de las observaciones N° 11 y 14.
- El Titular deberá incorporar medidas ambientales para los componentes ambientales suelo, agua y paisaje, el cual va acorde con el impacto que se incluirá deacuerdo con el levantamiento de la observación 14.
- En el numeral 16.1. Manejo de residuos sólidos, el Titular deberá describir el manejo de los residuos de construcción y demolición según el Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, de corresponder. - En el numeral 16.3. Manejo de áreas auxiliares, el Titular deberá describir las actividades de cierre de cada área auxiliar.
- En el ítem 16.4 Seguimiento y control de laFITSA, el Titular deberá incluir las medidas a tomar en cuenta a el componente suelo y paisaje

Persistencia:

En el ítem 16, se tiene lo siguiente:

- En la Tabla N° 41, se corrigió el nombre del titular (aspecto subsanado)
- En la Tabla N° 41, el titular no incluyó las actividades referentes a la construcción y/o renovación del puente; por lo tanto, la observación persiste y deberá desarrollar lo indicado. (**aspecto no subsanado**)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

- En el ítem 16.4, el titular describe las medidas para los componentes ambientales requeridos (aspecto subsanado)
- En el ítem 16.1, en la letra G; mencionan el manejo de los residuos de construcción y demolición. (aspecto subsanado)
- En el ítem 16.4.4 y 16.4.5, describen las medidas para el componente suelo y paisaje (aspecto subsanado)

Análisis:
Se verifica que las medidas planteadas en la Tabla N° 41 corresponden a los impactos identificados y evaluados. Sin perjuicio de ello, se deberá tener en cuenta que el único responsable de la ejecución de las medidas planteadas es el Titular del proyecto, que, de aplicarse, podrá implementarlas a través de un contratista ejecutor.
Estado: Observación subsanada

Observación N°16:
En el ítem 17. Cronograma de ejecución, comprendido en los folios 67 y 68 de la FITSA, el Titular deberá actualizar en función al levantamiento de la observación 15.

Persistencia:
La observación 15 persiste, es por ello, que el titular deberá actualizar e incluir las medidas ambientales para la etapa de operación y mantenimiento.

Análisis:
Se verifica que se incluye el cronograma de ejecución de las medidas planteadas.
Estado: Observación subsanada

Observación N°17:
En el ítem 18. Presupuesto de Implementación, comprendido en los folios 69 y 70 de la FITSA, el Titular deberá actualizar la Tabla N°46 en función a la observación N°16.

Persistencia:
La observación 16 persiste, es por ello, que el titular deberá actualizar y estimar el presupuesto para las medidas ambientales de la etapa de operación y mantenimiento.

Análisis:
Se verifica que se incluye un presupuesto de implementación de las medidas planteadas.
Estado: Observación subsanada

Observación N°18:
En el ítem 20. Anexos, comprendido en el folio 70 de la FITSA, el Titular lista los anexos que se consideran en la FITSA; sin embargo, al buscarlos en el contenido de la FITSA, se observa que esta información no obra en el expediente; por lo tanto, se requiere el Titular adjunte en formato PDF y editable (shape, Excel, Word) cada uno de los anexos, los cuales deberán estar con las firmas de los profesionales que elaboran la FITSA así como del Titular; asimismo, deberá incluir en los anexos las consultas realizadas al MINCUL y SERNANP; el panel fotográfico deberá incluir fotografías de cada una de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .

áreas auxiliares, fuentes de agua, puentes y pontones. Asimismo, el Titular deberá modificar en toda la FITSA el término mantenimiento periódico por mejoramiento.

Persistencia:

De la revisión de los Anexos, se verifica que no adjuntaron las fotografías de las áreas auxiliares, ante ello, deberá adjuntar lo solicitado y modificar la foto de la cantera; debido a que la presencia del rio, hace referencia a una cantera de rio. Por lo demás, se verifica que adjunto toda la documentación requerida.

Análisis:

Se verifica que el Titular incluye la fotografía de la cantera en su respectiva ficha de caracterización, la cual según la información geográfica corresponde a una cantera de suelo.

Estado: Observación subsanada

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3335893 ingresando el número de expediente E-248458-2024 y la siguiente clave: 6DUJM6 .